

En la Villa de Motana y Aldea Vieja y siete
Dias del mes de Julio de mil setecientos noventa
y siete, Tercero de la Real C. se componen este
Ayuntamiento en sus Salas Conventuales para tratar
y conferir las cosas tocantes y pertenecientes a
ambas Magestades, y en utilidad de este común,
a saber los señores Don Juan Maria Salas
y Cardenas Abogado del R. Consejo de Governadores
Justicia Mayor y Capitan de Guerra Sr. Sr. Sr. y
Caballero capitular de su Magestad, y asimismo
el Escribano y Sindico Personero, y asi jun-
to se acordó lo siguiente

Carra el
10 de
Sept.
1797
Sobre
Cuentas de
Propio

Justa por este Ayuntamiento la carta orden que
se dio con fecha de veinte y tres de Agosto de
este presente año para que en esta Provincia,
sobre y en virtud de la Real C. en el termino de ocho
dias se permitan las cuentas de Propio pen-
tencientes al pasado año noventa y seis:
Acordó se haga saber al Maordomo de Ello
Don Gonzalo de Canov. Mayor, las presentes sin
retardacion para que para virtud pueda cumplirse
con lo prescripto en dicha carta orden.
Para que pueda ponerse en cumplida observancia

